

El Poder Ejecutivo de la Provincia de Río Negro representado en este acto por el Sr. Ministro de Gobierno, Dr. Luis DI GIACOMO, el Tribunal Electoral Provincial representado por su Presidente, Dr. Ariel GALLINGER y el Juzgado Federal de Viedma con competencia electoral en el Distrito Río Negro, representado por su titular la Dra. Mirta S. Filipuzzi (en adelante el PEP, el TEP y el JUFE) acuerdan celebrar el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN, de conformidad con la autorización conferida por la Cámara Nacional Electoral, el que se sujeta a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: El presente convenio tiene como objeto instrumentar las pautas, procedimientos y condiciones en las que el JUFE a través de su Secretaría Electoral suministrará al TEP conforme a su solicitud -formulada en los términos del art. 34 de la Ley N° 2431- el listado de los electores municipales correspondientes a los Municipios que convoquen sus elecciones para el 14/05/2017 con adhesión al servicio electoral a cargo del erario público provincial ofrecido por el PEP por el Decreto N° 59/2017, que incluirá una primera entrega, en la fecha fijada en el cronograma electoral confeccionado por el TEP, del estado del registro de electores con domicilio en los circuitos correspondientes a los Municipios de Darwin, General Enrique Godoy, Ingeniero Jacobacci, Los Menucos, Ñorquinco, Pilcaniyeu, Pomona, Sierra Colorada y Maquinchao, para ser utilizada en la confección de las listas provisionales locales (quedando el diseño y la impresión de esos padrones a cargo del Municipio), la nómina de los electores que cumplan 16 o 18 años al 14/05/2017 -según el TEP determine se encuentre o no habilitado el voto a nivel municipal de los menores de 18 años de acuerdo a la respectiva Carta Orgánica Municipal-. La segunda entrega comprenderá una versión actualizada del estado de esos registros -para la impresión de los padrones definitivos- generada por el Centro de Cómputos del JUFE -en la fecha que se determine en el cronograma electoral provincial que deberá coincidir con la época de finalización del plazo para recibir y resolver los reclamos formulados respecto de las listas provisionales publicadas por las Juntas Electorales Municipales- que contendrá las actualizaciones registrales ingresadas al Registro Nacional de Electores provenientes del

ReNaPer (altas, bajas, cambios de domicilio, fallecidos, cambios de documento, reposiciones, rectificaciones, etc), los inhabilitados y/o rehabilitados por resolución del JUFE, los nuevos electores (de 16 o 18 años según corresponda) al 14/5/2017 procesados con posterioridad a la confección de las listas provisionales, más las actualizaciones registrales procesadas como resultado de los reclamos sobre los datos constitutivos de las listas provisionales (errores u omisiones) que resultaren válidos. Se establece que aquéllos serán recibidos por el TEP de acuerdo a lo prescripto por el mencionado art. 34 y derivados para el pertinente trámite registral y/o informe -según corresponda- a la Secretaría del JUFE, escapando a su competencia las reclamaciones que involucren alguna cuestión de interpretación jurídica de las normas provinciales y/o municipales que regulen cada elección local.

Los plazos, formato editable de entrega y demás especificaciones técnicas que regirán para la confección de esos archivos digitales serán detallados por las respectivas áreas técnicas encargadas del JUFE y el TEP. El JUFE dispondrá la entrega de los CD ROM con los archivos de los registros de electores municipales generados bajo formal constancia al TEP juntamente con copia de la documentación adicional que a su respecto corresponda para permitir su verificación, procesamiento e impresión. El diseño de las carátulas y de los distintos formatos de padrones provisorio, definitivo, para fiscales, para autoridades de mesa, serán definidos exclusivamente por cada MUNICIPIO y en lo pertinente por el TEP, según como legalmente lo determinen. El JUFE no asumirá ningún gasto relacionado con el procesamiento de esos archivos maestros para la impresión de padrones provisionales y padrones definitivos en sus diferentes modalidades y formatos, como tampoco los que se originarán para garantizar la más amplia difusión de los datos constitutivos de aquéllos con el fin de facilitar y favorecer los reclamos que pudieren formular los electores de cada municipio.

CONFIDENCIALIDAD: Los técnicos que realicen esas tareas deberán guardar estricta confidencialidad respecto de la información contenida en los medios magnéticos, físicos,

digitales y/o en cualquier formato que fueran provistos por el JUFE, como asimismo del material impreso, no pudiendo bajo ningún concepto o circunstancia realizar copias ni efectuar entregas totales o parciales, tanto para sí como para terceros, excepto las solicitadas únicamente por el TEP o las autoridades municipales en el marco de las elecciones locales vinculadas al presente convenio.

SEGUNDA: Que en su consecuencia la información del Registro Nacional de Electores constitutiva de los padrones (en sus diversas versiones -provisorio, definitivo y de mesa-) que confeccionará cada Municipio, será actualizada y procesada exclusivamente afectando hasta 6 (seis) agentes de la planta permanente de la Secretaría Electoral dependiente del JUFE según la organización que disponga la Juez Federal. En este sentido teniendo en cuenta que la Justicia Electoral Nacional hará uso de esa información para la posterior confección de los padrones electorales nacionales, se conviene aceptar que el PEP asuma una COMPENSACION MINIMA PROPORCIONAL. Esto por cuanto corresponde tener en consideración el Estado de Emergencia Económica Financiera del sector público provincial declarado por la Ley N° 3186 y las severas restricciones presupuestarias impuestas por el Decreto N° 58/2017. Además se considera que el circuito electoral de mayor número de electores (entre los Municipios involucrados) es Ingeniero Jacobacci con 5938 electores y el que tiene menor número es Pilcaniyeu con 812 electores.

TERCERA: La asunción por el PEP de la proporción correspondiente a los mayores gastos derivados de la habilitación y realización de servicios en horario extraordinario del mencionado personal de la Justicia Electoral Nacional, a ejecutar desde la firma del presente hasta la última fecha de entrega de la información constitutiva de padrones municipales, se estima en la suma de \$8.000 (pesos ocho mil) por Municipio.

CUARTA: La Administración General Financiera del Consejo de la Magistratura de la Nación (en adelante la DAF), brindará el servicio de liquidación y pago de las horas extraordinarias para lo cual se transferirá la suma indicada por Municipio a la cuenta N° 0000244272-de la Sucursal Plaza de Mayo (85) del Banco de la Nación Argentina, nominada

"P.J.N.-0500/320-Ley 23853- Pagos", con sujeción a los plazos límites coordinados por las partes para el cumplimiento del objeto del presente convenio.

QUINTA: Las Horas Extraordinarias que realicen los agentes afectados a las tareas registrales acordadas serán ejecutadas conforme las condiciones dispuestas en la Resolución N° 546/2009 C.S.J.N y sus modificatorias y a los valores establecidos en la resolución que se dicte para el proceso electoral nacional del año 2017, sumas a las que deberá adicionarse el porcentaje correspondiente a la bonificación por zona desfavorable.

SEXTA: La Habilitación del JUFE informará mensualmente las horas extraordinarias realizadas, a los fines de la liquidación y pago por la DAF.

Se deja expresa constancia -de acuerdo a los establecido en la referenciada autorización conferida por la Cámara Nacional Electoral conforme a la Acordada N° 145/2004 CNE- que la implementación de este convenio no deberá afectar las tareas propias del personal de la Secretaría Electoral Nacional y deberá regirse, en cuanto sea pertinente, por las disposiciones del Decreto-Ley 23.354/56 y del Decreto 5728/72 en los términos de la Resolución N° 1562/00 de la C.S.J.N.

SEPTIMA: La rendición de cuentas respectiva será realizada de acuerdo con las normas y procedimientos que rigen al Poder Judicial de la Nación, por ante la Dirección General de Administración Financiera del Consejo de la Magistratura, receptora de los fondos, en la cuenta corriente habilitada para ese fin, indicada en la CUARTA cláusula de este convenio, quedando a disposición del PEP las planillas de liquidación referenciadas en la oficina de la Habilitación del JUFE.

Forma parte integrante del presente la autorización expedida por la Cámara Nacional Electoral mediante la resolución dictada el 14/03/2017 en su Expediente N° "S" 26/2017, el Decreto N° 59/2017 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Río Negro y el cronograma electoral fijado por el Tribunal Electoral Provincial. De conformidad, se firman cuatro ejemplares del mismo tenor (uno de los cuales se remitirá a la Corte Suprema de Justicia de la Nación a fin de que se expida acerca de la ejecución -y en su caso actualice el

valor- de las horas extraordinarias que realice el personal de planta permanente de la Secretaría Electoral afectado a la ejecución de las tareas comprometidas en este convenio y autorice su liquidación por parte de la Dirección de Administración Financiera del Consejo de la Magistratura), en la ciudad de Viedma, a los veintidós días del mes de marzo del año dos mil diecisiete.



DR. Luis DI GIACOMO
MINISTRO DE GOBIERNO
PROVINCIA DE RIO NEGRO



ARIEL GALLINGER
PRESIDENTE
Tribunal Electoral Provincial



MARTA SUSANA FILIPPUZZI
JUEZ FEDERAL CON
COMPETENCIA ELECTORAL
DISTRITO RIO NEGRO

EXPEDIENTE "S" 26/2017

Buenos Aires, 14 de marzo de 2017.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

1º) Que la señora juez federal con competencia electoral de Río Negro eleva a consideración de esta Cámara -en los términos de la Acordada 145/04 CNE- un proyecto de convenio de colaboración a suscribir con el Tribunal Electoral Provincial y el Gobierno de la Provincia, con motivo de las elecciones convocadas -mediante decreto 59/2017 del Poder Ejecutivo del distrito- para el 14 de mayo de 2017.-

El instrumento acompañado (cf. fs. 2/4) tiene por objeto establecer pautas de colaboración entre los organismos firmantes; fijar las condiciones y procedimientos en base a los cuales el juzgado federal -a través de la Secretaría Electoral- actualizará los padrones a utilizarse en el marco de la convocatoria efectuada; además de determinar el aporte de fondos que el Ejecutivo Provincial otorgará, a los fines de solventar los gastos derivados de la habilitación y realización de servicios personales.-

2º) Que mediante la Acordada citada, este Tribunal -en ejercicio de las facultades de superintendencia administrativa que le son propias (conf. art. 118 del Reglamento para la Justicia Nacional)- reguló la cooperación entre la justicia nacional electoral y las autoridades provinciales -gobiernos y organismos electorales- materializada mediante la suscripción de convenios o la entrega del padrón de distrito, para la organización de los comicios locales, como así también en los casos en que aquellos se celebren de manera simultánea con los nacionales, en los términos de lo establecido en la ley 15.262.-

Por ello, en atención a las consideraciones que anteceden, la Cámara Nacional Electoral RESUELVE:

1º) Autorizar a la señora juez federal con competencia electoral de Río Negro a suscribir con el Tribunal Electoral Provincial y el Gobierno de la Provincia de Río Negro el convenio de colaboración obrante a fs. 2/4 de las presentes actuaciones.-

USO OFICIAL



2º) Dejar expresa constancia de que la implementación del referido acuerdo no irrogará gasto alguno al Poder Judicial de la Nación, ni comprometerá el normal desarrollo de las tareas propias del proceso preelectoral nacional en curso.-

3º) Hacer saber a la señora juez de primera instancia que, a la brevedad, deberá comunicar al Tribunal el nombre del funcionario o empleado que habrá de desempeñarse como autoridad de ejecución de los fondos depositados en virtud del mencionado convenio.-

Oportunamente, la señora magistrada deberá, asimismo, remitir a esta Cámara Nacional Electoral una copia de la rendición de cuentas que resulte de la implementación del acuerdo celebrado.-

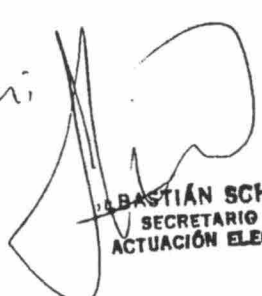
Regístrese, hágase saber, y estése a la espera de una copia del convenio suscripto, la que deberá ser elevada a la Corte Suprema de Justicia de la Nación a fin de que, de considerarlo pertinente, se expida acerca de las horas extraordinarias que realicen los funcionarios y empleados afectados a tareas pre y poscomiciales -conforme las condiciones establecidas en la Resolución N° 546/09 y sus modificatorias y a los valores fijados por la Resolución N° 174/17 del Alto Tribunal, sumas a las que se deberá adicionar el porcentaje correspondiente a la bonificación por zona desfavorable-, y autorice su liquidación por parte de la Dirección de Administración Financiera del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación.-

Firman dos jueces del Tribunal por encontrarse vacante el restante cargo de Juez de Cámara (cf. artículo 109 del Reglamento para la Justicia Nacional).-


SANTIAGO H. CORCUERA
PRESIDENTE


ALBERTO RICARDO DALLA VIA
VICEPRESIDENTE

Ante mí:


SEBASTIÁN SCHIMMEL
SECRETARIO DE
ACTUACIÓN ELECTORAL


GABRIELA GIACCHETTA SERAROLS
SECRETARIA ELECTORAL NACIONAL
DISTRITO RIO NEGRO



En copia del de es original de
26 del Epte N° 6/2016
que tuvo a la vista.- Doy fe.
Juzgado Federal Viedma 22/03/17